

En primer lugar, conseguir que los ciudadanos tomen conciencia de los problemas que afectan al gasto del total sector público español en los momentos presentes.

En segundo lugar, se pretende que, a través de un estudio detenido de la evolución y características del gasto público hasta el presente, se fijen los criterios a los que debería responder su programación y control en el futuro.

Con esta doble finalidad y siguiendo la pauta marcada en otros países europeos, donde se han nombrado comités con la finalidad de analizar toda la problemática del gasto público, se constituye una Comisión cuya composición y competencias seguidamente se detalla:

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público una Comisión encargada de elaborar los criterios para una política del gasto público.

2.º Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Fuentes Quintana, Catedrático de Hacienda Pública.

Vocales:

Don César Albiñana García-Quintana, Catedrático de Organización, Contabilidad y Procedimiento de la Hacienda y Empresas Públicas.

Don Julio Alcaide Inchausti, Economista y Estadístico.

Don Juan Aracil Martín, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Vicente Capdevila Cardona, Licenciado en Derecho.

Don Jaime Díaz Deus, Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada.

Don Francisco Luis Francés Sánchez, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Augusto Gutiérrez Robles, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Santiago Herrero Suazo, Catedrático de Hacienda y Contabilidad Pública.

Don Manuel Lagares Calvo, Catedrático de Hacienda Pública.

Don Isidoro Marcos Sanz, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Angel Marrón Gómez, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don José Luis Moris Marrodán, Licenciado en Derecho.

Don Vicente Querol Bellido, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Antonio Serra Ramoneda, Catedrático de Economía de la Empresa.

Don Alejandro Pedrós Abelló, Catedrático de Organización, Contabilidad y Procedimiento de la Hacienda y Empresas Públicas.

Don Juan Sardá Dexeus, Catedrático de Hacienda Pública.

Don José Antonio Tambo Iñiguez, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Vocal Secretario: Don Jesús Palacios Rodrigo, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

A las reuniones de esta Comisión podrán ser invitadas personas que posean conocimientos especiales sobre las materias que en las mismas se vayan a tratar.

3.º La Comisión podrá crear los Grupos de Trabajo que considere necesarios, señalando para cada uno de ellos los programas a realizar y los plazos en que deberán entregar sus trabajos.

Asimismo podrá encargar la elaboración de dictámenes sobre las materias de su competencia.

4.º La Comisión podrá solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público las cuentas, estadísticas y documentación que considere necesarias para la realización de su trabajo.

5.º La Comisión rendirá informe de los trabajos realizados, en el plazo de un año, a partir de la publicación de este Orden, sin perjuicio de dar informes periódicos del desarrollo de los programas y difundir cuantos documentos considere de utilidad para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24818 REAL DECRETO 2333/1978, de 25 de agosto, por el que se disuelven los somatenes armados.

La institución denominada somatenes armados posee una larga tradición en la legislación española, como unidades constituidas por ciudadanos civiles que se prestaban desinteresadamente a colaborar en funciones de auxilio a la paz ciudadana y a la custodia de propiedades en el ámbito rural, bajo la dependencia de las fuerzas de orden público.

Si bien por la carencia o escasez de efectivos regulares y profesionales, los somatenes pudieron realizar en su momento servicios muy estimables, las circunstancias actuales permiten y hacen necesario que estas tareas sean desempeñadas en exclusiva por los Cuerpos de Seguridad.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados los Decretos de veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis y de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco sobre somatenes armados.

Artículo segundo.—Uno. En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil harán entrega a la Jefatura de Armamento de la Dirección General de la Guardia Civil de la totalidad de las armas largas y municiones para uso del somatén de que fueron depositarios. Por la citada Dirección General se dictarán instrucciones para llevar a efecto esta entrega.

Dós. A partir del primero de enero de mil novecientos setenta y nueve quedarán sin valor ni efecto e incurso en caducidad la totalidad de las licencias para uso de arma corta de que fueron titulares los somatenistas en virtud de su condición de tales.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

24819 RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico sobre delegación de atribuciones en el Jefe de la Sección de Administración de la propia Dirección General.

En uso de la facultad que me atribuye el apartado 5.º del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 28 de julio de 1957, y previa la autorización del excelentísimo señor Ministro del Departamento, he resuelto delegar en el Jefe de la Sección de Administración la facultad que me confiere el apartado a) de la disposición final segunda de la vigente Ley de Contratos del Estado, debiendo hacerse constar expresamente la circunstancia de la delegación en las correspondientes resoluciones.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—El Director general, Jesús García Siso.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

24820 CORRECCION de erratas del Real Decreto 1820/1978, de 23 de junio, regulador de las relaciones entre el Estado y RENFE por razón de transporte de la correspondencia pública.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 8 de julio de 1978, se procede a su rectificación: